

HIPODROMO DE SAN ISIDRO

2da. Parte - Resoluciones Adoptadas por Comisión de Carreras en su sesión del 11 de Julio de 2012

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. "**CHOLA IN THE RYE**", que se clasificara segunda en la 1ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (2 de junio p.pdo.) y hasta el 1º de diciembre de 2012 inclusive, al Entrenador **Dn. DIEGO A. SINNER**.
Artículo 25, Inciso II ap c), e Inciso VII ap c), del Reglamento General de Carreras.

2º SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (2 de junio p.pdo.) y hasta el 1º de agosto de 2012 inclusive, a la S.P.C. "**CHOLA IN THE RYE**".

3º Distanciar a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| 1º GIRLIE | 6º LA GLACE |
| 2º ZADINA | 7º QUEEN MAY |
| 3º ART EMOTIVE | 8º SABIAS TU |
| 4º VIENNESE | 9º CANDY MARIE |
| 5º AVENTURA VAN | |

4º Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "**NIGHT FEVER**", que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 12 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (18 de mayo p.pdo.) y hasta el 17 de mayo de 2013 inclusive, al Entrenador **Dn. ELIO D. HERRERA**.
Artículo 25, Inciso II ap b), e Inciso VII ap b), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (18 de mayo p.pdo.) y hasta el 17 de setiembre de 2012 inclusive, al S.P.C. **"NIGHT FEVER"**
- 3º) **Distanciar** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
- | | |
|--------------------------|--------------------------------|
| 1º) MACYS SUN | 7º) POTRI JORGE |
| 2º) MANIPULEO | 8º) MISTER MR. |
| 3º) JUEZ NIB | 9º) AGRANDADO LUDE |
| 4º) TAMARINDO PRO | 10º) LOCATELLI |
| 5º) EL CHUBUTENSE | 11º) TREASURE BODEGUERO |
| 6º) EPOPEYAN KIT | |
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a la S.P.C. **"MINAS Y MAYO"**, que se clasificara segunda en la 1ª carrera del día 28 de marzo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (4 de abril p.pdo.) y hasta el 3 de abril de 2013 inclusive, al Entrenador **Dn. ARNALDO R. DEGAETANO**.
Artículo 25, Inciso II ap b), e Inciso VII ap b), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (4 de abril p.pdo.) y hasta el 3 de agosto de 2012 inclusive, a la S.P.C. **"MINAS Y MAYO"**.
- 3º) **Distanciar** a los efectos del premio a la mencionada S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 1º) VIVIRE | 6º) MISS FLORITA |
| 2º) IMPEPINABLE | 7º) ALWAYS FIZZ |
| 3º) PAMPEANA CUP | 8º) LADY OBEZ |
| 4º) MI LUNA GRINGA | 9º) TEBANESA |
| 5º) MI PLEBEYA | |
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"ALEMAN"**, que se clasificara segundo en la 4ª carrera

del día 25 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. a) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y no habiendo presentando el descargo pertinente. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (2 de mayo p.pdo.) y hasta el 1º de mayo de 2014 inclusive, al Entrenador **Dn. VICENTE R. GONZALEZ**.
Artículo 25, Inciso II ap a), e Inciso VII ap a), del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (2 de mayo p.pdo.) y hasta el 1º de noviembre de 2012 inclusive, al S.P.C. "**ALEMAN**".

3º) Distanciar a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) FALCADE

2º) CHURUN MERU

3º) WIN BEST

4º) ANONIMO VENEZIANO

5º) KEATS STORM

6º) IS THIS LOVE

7º) FAROLERO CAPER

8º) FIL FEVER (URU)

9º) LET IT BE

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 11 de julio de 2012